Modifica el Código Civil para eliminar el parentesco por afinidad una vez disuelto el matrimonio
Boletín N°10637-07

Honorable Cámara:

Tengo a bien someter a la consideración de este H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que, en lo esencial, propone que se elimine el parentesco por afinidad entre el cónyuge y los parientes de su marido o mujer, en el caso de decretarse por sentencia judicial su divorcio.

Con la ley 19.947 de matrimonio civil del año 2004 se creó entre otras cosas la institución del divorcio, siendo un gran avance en ésta materia, toda vez que con anterioridad solo se podía romper el matrimonio mediante su nulidad, situación del todo engorrosa, lo que conducía a los cónyuges a mentir en juicio para lograr acreditar las causales que el legislador establece y en definitiva mediante engaño y artilugios jurídicos conseguir que el juez declarara nulo el vínculo.

La diferencia entre el divorcio y la nulidad del vínculo matrimonial no solo recae en un tema probatorio o más bien judicial, sino que la gran diferencia entre ambos es el hecho que con la nulidad

judicialmente declarada las partes quedan en el estado que se encontraban antes de contraer el matrimonio, es decir, en el estado civil de solteros, extinguiéndose por lo mismo cualquier vínculo de parentesco que existía antes de declararse la nulidad, por lo mismo para el legislador, al establecerse la nulidad, tanto los cónyuges, como sus familiares quedan como completos extraños, sin ninguna relación entre ellos.

Situación del todo diferente con el divorcio pues una vez decretado éste el parentesco se mantiene, subsistiendo los derechos y deberes entre el divorciado y los familiares de su ex marido o mujer, situación que no se condice con los tiempos actuales toda vez que precisamente la intención de los cónyuges al solicitar el divorcio es acabar todo vínculo jurídico existente entre ellos como también con los parientes por afinidad, situación que actualmente no ocurre.

En efecto el artículo 31 del Código Civil reza: *"Parentesco por afinidad es el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer."*

La importancia en la continuidad del parentesco no solo radica en la restricción que tienen una persona de contraer nuevo matrimonio con los parientes de su ex cónyuge, sino que existen una serie de impedimentos para optar a cargos públicos si existe algún pariente ya sea por consanguinidad o afinidad que detenta un cargo superior, a modo ejemplar se

pueden citar las inhabilidades establecidas en las Bases de la Administración del Estado, en la ley de Estatuto Administrativo, ley Orgánica que rige al Ministerio Público, como también al Poder Judicial, entre otras, afectando indudablemente a quien habiéndose divorciado desea optar a alguno de estos empleos, lo que a mi parecer no se condice con el propósito mismo del divorcio, cual es, desvincularse jurídicamente con el otro, dejando por lo mismo de existir los derechos y obligaciones propios del matrimonio y de sus consanguíneos, por lo que no existe una lógica aparente del motivo por el cual el parentesco por afinidad subsista.

Es por ello que el motivo de la presente moción es proponer que se elimine el parentesco por afinidad en el caso de decretarse por sentencia judicial el divorcio entre el marido y mujer.

POR TANTO,

El diputado que suscribe viene en someter a la consideración de este Honorable Congreso Nacional el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Elimínese del artículo 31 del Código Civil entre las palabras “está” y “casada” la siguiente frase: “o ha estado”, quedando de la siguiente manera: “Parentesco por afinidad es el que existe entre una persona que está casada y los consanguíneos de su marido o mujer”

JORGE TARUD DACCARETT
Diputado de la República